



**DECRETO N° 123
(12 de noviembre de 2020)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL TRANSITO VEHICULAR EN LAS VIAS ALEDAÑAS AL PARQUE PRINCIPAL Y AL SANTUARIO NACIONAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 204 de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Transito y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo primero de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, con autonomía de su entidad territorial y fundada entre otros, en la prevalencia del interés general.

Que el artículo segundo ibidem señala, entre otros, como fines esenciales del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el municipio del Carmen de Apicala (Tolima), en los últimos 10 años, ha tenido un crecimiento urbanístico y por consiguiente poblacional considerable, lo cual lo hace un destino con gran prioridad, para aquellas personas que quieren invertir en su descanso y alejarse un poco de la congestión que generan las grandes ciudades.

Que a raíz del gran flujo poblacional, que genera los residentes del municipio y la población flotante, que son aquellas personas que, aun no estando oficialmente inscritas en el censo de población de la comunidad, residen temporal o permanentemente en el ámbito geográfico del municipio, se deben adoptar medidas que permitan implementar un mayor movilidad sostenible en ciertas calles del municipio, que generan alteraciones en cuanto al tránsito de vehículos y motocicletas, medida que servirá para analizar el comportamiento de la ciudadanía.

Que todo este fenómeno de crecimiento físico y de afluencia de población antes mencionado, requiere de medidas por parte de la alcaldía municipal, en búsqueda de generar un impacto y desarrollo a los habitantes del ente territorial, ya que uno de los puntos críticos en cuanto a la movilidad de vehículos y motos se refiere son las calles aledañas al **PARQUE SANTANDER Y AL SANTUARIO NACIONAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.**



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE



Que detrás de este denominado "Plan Piloto", lo que se busca es la reactivación y readaptación económica del municipio del Carmen de Apicala (Tolima), ya que es un estrategia que tiene como fin que nos ajustemos a la nueva normalidad y condiciones que nos impone el **COVID-19**, el Parque Santander tiene una connotación muy especial, ya que aglomera los fines de semana a los habitantes del municipio y a la población flotante, además de ello confluyen una gran cantidad de actividades comerciales alrededor, que evidencia la necesidad de organizar y adaptar medidas que permitan tener más espacio disponibles para el peatón, para así garantizar un distanciamiento social más amplio entre las personas y contribuir con el apoyo a los establecimientos de comercio, que desarrollan venta de comidas rápidas, productos de heladería y otros.

Que el municipio del Carmen de Apicala (Tolima), debe adaptarse a las necesidades que se hacen latentes, en cuanto a generar espacios de ambiente sano a los habitantes del ente territorial, ya que existen muchos factores colaterales que pueden afectar el entorno familiar, social e incluso mental, y que en esta época denominada PANDEMIA, viene ligado con el aislamiento que ha sido una de las medidas adoptadas para evitar la propagación del COVID-19.

Que se hace necesario regular el tránsito en las vías adyacentes del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), **ENTRE LAS CARRERAS 5 ENTRE CALLES 3 Y 5, CALLE 5 ENTRE LAS CARRERAS 5 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLE 3 Y 5 Y CALLE 4 ENTRE CARRERA 6 Y 7**, lo cual permite el desplazamiento peatonal seguro de niños, personas de la tercera edad, personas con limitaciones físicas y demás población por las calles del municipio.

Que a raíz de lo expuesto la Administración municipal implementara un plan piloto, en aras de establecer el comportamiento respecto a la afluencia de vehículos y motocicletas alrededor del Parque Santander, para limitar su movilidad en ciertas calles del municipio, lo cual lleve a que se dé una reactivación económica organizada, que es desarrollada por parte de muchos comerciantes que requieren de medidas para afianzar su actividad económica.

Que la dificultad para el desplazamiento vehicular y la tranquilidad peatonal, está directamente relacionada con la invasión del espacio público, el no uso de parqueaderos públicos, estudio que en su momento fue desarrollado por el Secretario de Infraestructura, Planeación y TIC's que harán parte integral del presente Acto Administrativo, que generen seguridad para los habitantes del ente territorial y aquellas personas que se desplazan a adquirir sus productos de primera necesidad, ya que en se encuentran expuestos a momentos de incertidumbre y discordia, por la falta de movilidad alrededor del Parque Santander y sus cuadras adyacentes.

Que conforme a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER para los días **14, 15 y 16 de noviembre de 2020**, un plan piloto, en cuanto la prohibición de tránsito de vehículos y motocicletas



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



en las calles comprendidas entre la **ENTRE LAS CARRERAS 5 ENTRE CALLES 3 Y 5, CALLE 5 ENTRE LAS CARRERAS 5 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLE 3 Y 5 Y CALLE 4 ENTRE CARRERA 6 Y 7**, vías que son aledañas al **PARQUE SANTANDER Y AL SANTUARIO NACIONAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Secretaria de Infraestructura, Planeación y TIC's del municipio, a efectos de establecer los controles que se requieran y sean necesarios para delimitar las calles con Vallas, y así darle cumplimiento a la medida establecida en el presente acto administrativo, la cual se busca que genere un impacto positivo en los habitantes del municipio del Carmen de Apicalá (Tolima).

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, el Secretaria de Infraestructura, Planeación y TIC's del municipio, contará con el apoyo del personal adscrito a esa dependencia y de los demás que se requieran para el proceso de orientación a la comunidad, en cuanto a las medidas tomadas y lugares donde podrá prestarse el servicio de parqueadero.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a Secretario General y de Gobierno a través de la Inspección de Policía, para que en los días mencionados en el artículo primero, ejerza un control con el personal a su cargo y evite la ocupación de los espacios públicos y las calles que se están habilitando para el tránsito de las personas.

ARTÍCULO CUARTO: SOLICITAR el apoyo operativo del Comandante de la estación de Policía del Carmen de Apicala (Tolima), para realizar los controles y tomar las medidas que se requieran y así la Policía Nacional de manera conjunta con la Administración Municipal, pueda contribuir a mejorar la movilidad de los puntos neurálgicos que se tiene en el ente territorial.

El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal del Carmen de Apicalá (Tolima) a los Doce (12) días del mes de noviembre de 2020


GERMAN MOGOLLON DONOSO
Alcalde Municipal

Reviso: **WILYAN JAIR GALARRAGA G**
Asesor Externo

Reviso: **OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA**
Secretario General y de Gobierno